

Radicación: 660013103002202100074-01
Asunto: Apelación de Sentencia- Ejecutivo Singular
Procedencia: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira
Demandante: Cobrando S.A.S.
Demandado: Hernán de Jesús Calvo Marín

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

PEREIRA - RISARALDA

SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. - En virtud de lo previsto en el artículo 327 del C. G. P. por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se admite en el efecto suspensivo, el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 25 de mayo de 2022¹ por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, Risaralda.

2.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, pues el recurso fue propuesto en su vigencia, normas ahora adoptadas como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- El recurrente deberá tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

4.- En caso de que el apelante omita hacer pronunciamiento alguno con fines de sustentación en el término que se le concede, el recurso será declarado desierto.

5.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se

¹ Archivo 36 expediente digital No. 1

Radicación: 660013103002202100074-01
Asunto: Apelación de Sentencia- Ejecutivo Singular
Procedencia: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira
Demandante: Cobrando S.A.S.
Demandado: Hernán de Jesús Calvo Marín

encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
14-07-2022
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a37272b2b12391e088b9d4193191bab5e80f3a3d3c5c44dc5c43523a811cf96

Documento generado en 13/07/2022 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>